

Ayuntamiento de Paiporta

Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre condiciones de las licencias para canalizaciones y acometidas de los diversos servicios.

ANUNCIO

Decreto nº 309/10.

Examinado expediente sobre condicionamientos de las licencias urbanísticas para la ejecución de canalización y acometidas de los diferentes servicios que discurren por suelo y subsuelo públicos, así como cuantos antecedentes e informes se relacionan en el expediente, según los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Por las diversas compañías suministradoras se ejecutan diversas canalizaciones y acometidas en la vía pública consecuencia de las cuales y de modo reiterado no se reponen los servicios deteriorados de forma correcta, no se adoptan las medidas de seguridad pertinentes y no se comunica a los servicios técnicos municipales la apertura y cerramiento de las zanjas a pesar de tener esas condiciones impuesta en la licencia urbanística concedida.

I.2.- La responsabilidad del mantenimiento de la vía pública y el control sobre la misma es competencia municipal.

I.3.- Por la Arquitecto Técnico Municipal se informa sobre las condiciones que deben cumplir las indicadas obras debiendo figurar expresamente en los informes técnicos emitidos al efecto y en la resolución que las concede.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1.- El art.191 de la Ley Urbanística Valenciana establece la obligatoriedad de las licencias urbanísticas para la ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.

II.2.- A tenor de lo dispuesto en el art.1.4.16 de las Normas Urbanísticas del Plan General el Ayuntamiento someterá a condición la licencia que se otorgue, si con ello puede evitar su denegación. La condición impuesta una vez firme, será exigible igual que el propio contenido de la licencia.

II.3.- El art. 490 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU) preve que en la resolución por la que se otorgue la licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de las condiciones derivadas de la normativa urbanística y del planeamiento.

En uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica del Sr. Alcalde, en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud del Decreto nº74/09, de 18 de junio, modificando delegaciones de Alcaldía, rectificado por Decreto nº 77/09, de 23 de junio y en concordancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EELL y cuantas disposiciones vigentes son concordantes, dicto la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal y en consecuencia determinar que todas las licencias que afecten a la vía pública como consecuencia de solicitudes de las compañías suministradoras para canalizar y acometer sus servicios irán condicionadas, además de a las condiciones habituales hasta ahora, a las siguientes:

- 1.- Condicionar el otorgamiento de las licencias urbanísticas a la ejecución consecutiva y NO simultánea de las obras.
- 2.- En los casos debidamente justificados en que se tenga que simultanear la ejecución de dos o más obras, se deberá justificar, previamente al inicio de las obras, que se dispone de todos los medios materiales necesarios, tanto para el cumplimiento de la seguridad y salud de las obras, como para la reposición de los elementos municipales afectados.
- 3.- Que se garantice por el solicitante, previa concesión de la autorización municipal, la disposición del correspondiente material de reposición de la vía pública, mediante presentación de albaranes de material o similar, para cada una de las obras.
- 4.- Notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, para que sean inspeccionadas por un técnico municipal.
- 5.- Establecer los plazos máximos de ejecución para cada una de las obras, según su envergadura, emplazamiento y tipología.
- 6.- Presentar aval para cada obra que se ejecute con el fin de que quede garantizado el cumplimiento de las condiciones impuestas en

la licencia correspondiente para cada una de las obras que se ejecuten.

7.- Indicar que el aval depositado en garantía del cumplimiento de las condiciones de la licencia se devolverá previa visita del técnico municipal competente o en aplicación del art. 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y bajo criterio técnico, transcurrido un año desde la finalización de las obras, según la envergadura, emplazamiento y tipología de las mismas.

SEGUNDO.- Notificar a cuantos interesados haya en el expediente, a los técnicos municipales y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Lo mando y firmo, ante el Secretario de la Corporación, en Paiporta, a 22 de octubre de 2010.—Ante mí, el secretario, Francisco Javier Llobell Tuset.—La concejala delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Isabel Chisbert Alabau.

2010/34624